



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53-2024/GRP-DRSP-OEA

Piura, 10 de Octubre 2024

VISTO:

El Informe N° 212-2024/GOB.REG.DRSP-4300206-UFCP, de fecha 04 de octubre de 2024, conteniendo el Informe Técnico N° 06-2024-GRP/DRSP-4300206, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que, de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 38.- de la precitada Directiva señala que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios, c) No se conoce su origen;

Que, por su parte, el artículo 41.- numeral 41.1 de la citada Directiva, establece el trámite para el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso, y el numeral 4.2 señala que si se conoce al propietario de los bienes muebles sobrantes y su domicilio, la Oficina General de Administración procede a notificarle el saneamiento administrativo que se está realizando y el





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53-2024/GRP-DRSP-OEA

lugar donde se ubican los bienes muebles, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, para que recoja dichos bienes. 41.3 Si el propietario no cumple con el recojo de los bienes muebles en el plazo establecido, se continua con el procedimiento de saneamiento administrativo. De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la Oficina General de Administración quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. En el caso de bienes muebles registrables se gestiona su inscripción ante la SUNARP, en mérito a la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, con Informe Técnico N° 06-2024-GRP/DRSP-4300206 a través del informe N° 212-2024/GOB.REG-DRSP-4300206-UFCP, el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, sustenta el saneamiento administrativo de los bienes en condición de sobrantes, resultantes del Inventario de Bienes del año 2023, siendo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la citada Directiva, asimismo, la Unidad Funcional de Control Patrimonial describe los bienes muebles (sección III del informe), de tal manera que viene señalando que finalmente se encuentran pendiente de saneamiento cinco (5) bienes muebles inscribibles (vehículos) que se encuentran en condición de sobrantes.

Que dichos vehículos corresponden a ambulancias entregados de manera gratuita entre los años 2013-2017 por el Fondo Social del Proyecto Integral BAYOVAR a los Centros de Salud del ámbito de la provincia de Sechura de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura en el marco de los proyectos ejecutados por esta entidad según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°996, Decreto Supremo N°082-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°996.

Que, en ese orden de ideas, concluye el mencionado informe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, que el trámite de saneamiento de los cinco (5) bienes muebles se ajusta al supuesto contenido en el literal a) del artículo 38 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es decir que "No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial para sustentar el saneamiento administrativo del bien mueble patrimonial;

Que, en consecuencia, considerando lo señalado en el citado informe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial resulta pertinente sanear los bienes muebles sobrantes señalados y en este caso al tratarse de bienes muebles registrables se gestiona su inscripción ante la SUNARP, en mérito a la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, de acuerdo a lo sustentado, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, contando con los vistos emitidos por la Unidad Funcional de Contabilidad, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional 271-2013-GRP-CR de fecha 10/08/2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, entre ellas las funciones de la de la Dirección Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Piura o quien haga sus veces, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0578-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 junio 2023, por la cual se DESIGNA a partir de la fecha, a la Lic. ELNA GARCIA JULCA, en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Piura.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53.-2024/GRP-DRSP-OEA****SE RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR el saneamiento de cinco (5) bienes muebles (ambulancias) entregados de manera gratuita entre los años 2013-2017 por el Fondo Social del Proyecto Integral BAYOVAR a los Centros de Salud del ámbito de la provincia de Sechura de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura en el marco de los proyectos ejecutados por esta entidad según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°996, Decreto Supremo N°082-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°996 de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, así como en atención a lo vertido en el Informe Técnico emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial.

Artículo 2.- APROBAR el saneamiento de cinco (5) bienes muebles registrables por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes por un valor neto actualizado al mes de setiembre 2024 de S/ 855,306.61 (Ochocientos Cincuenta y cinco mil Trescientos seis con 61/100 soles) de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, así como en atención a lo vertido en el Informe Técnico emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial.

Artículo 3.- DISPONER la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Artículo 4.- APROBAR el Alta patrimonial y contable de cinco (5) bienes muebles registrables por la causal de procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles en condición de sobrantes, por un valor neto ascendente a S/855,306.61 (Ochocientos Cincuenta y cinco mil Trescientos seis con 61/100 soles) de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01.

Artículo 5.- NOTIFICAR a Unidad Funcional de Contabilidad, a la Unidad Funcional de Logística, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría legal; así mismo a la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria-Unidad Funcional de Informática y Sistemas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Mila García Fulco
DIRECTOR EJECUTIVO

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53-2024/GRP-DRSP-OEA

ANEXO N° 1

VALUACION DE VEHICULOS - AMBULANCIAS URBANAS

IT	MARCA	AÑO ENTREGA	MODELO	N° SERIE (CHASIS)	N° MOTOR	VALOR SIMILAR NUEVO (VSN)	VALOR RESIDUAL (R)	ESTADO CONSERVACION	EDAD DEL BIEN (E) años	EXPECTATIV A (P) años	VIDA UTILT años (E+P)	DEPRECIACION D= (VSN-R) E/T	Go	VALOR REPOSICION VR=(VSN-D)*Go	Fm	VALOR COMER VC=VR* Fm	tc	Valor Actual soles
1	RENAULT	2013	MASTER	93YCDDUH60J4 04880	G8UA754C273856	109,599.40	10,959.94	REGULAR	11	4	15	72,335.60	1	37,263.79	0.80	29,811.04	3.779	112,655.80
2	MERCEDES BENZ	2013	SPRINTER 415 CDVC3665	8AC908633HE12 7354	651855W0081246	108,656.17	10,865.62	REGULAR	5	10	15	32,586.85	1	76,059.32	0.80	60,847.46	3.779	228,942.53
3	MERCEDES BENZ	2016	SPRINTER 315 CDI F3665	WDB908633FP11 9547	65185532713948	108,712.32	10,871.23	REGULAR	8	7	15	52,181.91	1	56,530.41	0.80	45,224.33	3.779	170,902.72
4	MERCEDES BENZ	2016	SPRINTER 315 CDI F3665	WDB908633FP11 9548	65185532707029	108,712.32	10,871.23	REGULAR	8	7	15	52,181.91	1	56,530.41	0.80	45,224.33	3.779	170,902.72
5	MERCEDES BENZ	2016	SPRINTER 315 CDI F3665	WDB908633FP12 2720	65185532726228	108,712.32	10,871.23	REGULAR	8	7	15	52,181.91	1	56,530.41	0.80	45,224.33	3.779	170,902.72
																		855,306.61

